



Competencia FSA 5069/2024/2/CS1

N.N. s/ incidente de competencia (art. 48 del CPPF).

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de febrero de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 1 de Tartagal, Provincia de Salta, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal con asiento en la mencionada localidad.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

El presente conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Federal de Tartagal y el Juzgado de Garantías n° 1 de ese distrito judicial, ambos de la provincia de Salta, se refiere a la denuncia de la socia gerente de la empresa T A E N G S.R.L. contra los representantes de la firma T U S.R.L. y funcionarios de la Municipalidad de Tartagal.

De las manifestaciones de Sandra d H A resulta que el entonces intendente de la ciudad salteña de Tartagal, Sergio Napoleón L habría omitido informar a la Administración Metropolitana de Transporte, dependiente de la ciudad de Salta, y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, la concesión de dos líneas de transporte urbano de colectivos en la ciudad de Tartagal a la firma T A E N G . Esta situación habría impedido a la denunciante obtener los beneficios para el financiamiento del combustible, y para la reducción del costo de los pasajes para estudiantes y las comunidades aborígenes, entre otros. Estas circunstancias también habrían sido mantenidas por el ex intendente de Tartagal, Mario René M y otros funcionarios de ese municipio.

Esa presunta omisión habría beneficiado a la empresa T 1 d J S.R.L. en tanto el Estado nacional habría mantenido la transferencia de los subsidios a las provincias y municipios para el funcionamiento del transporte público de pasajeros, aún después de que la Municipalidad de Tartagal hubiera dispuesto la restructuración parcial del servicio por el cual se habría concesionado una línea de colectivos a la firma E N G

La denunciante afirma que de los fundamentos del auto de procesamiento de Rubén Francisco S , socio gerente de la empresa T U , en la causa FSA 22333/2018 del registro del Juzgado Federal de Tartagal instruida por la infracción al artículo 3° del régimen penal tributario, aquella firma habría resultado

adjudicataria del mismo recorrido de la línea concesionada a su empresa. Además, según sus dichos, aquella entidad habría sido intimada a retirar las unidades en circulación en el recorrido que habría sido adjudicado a la firma E N G de acuerdo con la sentencia recaída en el expediente n° 7745/17 “T A E N G S.R.L. c/ Municipalidad de Tartagal; E d T U S.R.L por amparo constitucional”, sin que las autoridades municipales hubieran aplicado las sanciones correspondientes.

La magistrada federal declinó su intervención a favor de la justicia provincial.

A su turno, el juez de garantías rechazó los argumentos de la declinante respecto a que la disposición de los fondos de la Nación habría sido transferida a las autoridades provinciales o municipales. No obstante, estimó que las supuestas conductas ilícitas formarían una unidad de hechos que afectaría las funciones del Ministerio de Transporte de la Nación.

El juzgado de origen mantuvo su criterio, y elevó el legajo a la Corte.

Sin perjuicio del incipiente estado de la investigación, y de las calificaciones jurídicas que pudieran corresponder a los distintos sucesos en los que habrían participado funcionarios de la Municipalidad de Tartagal, según las manifestaciones no controvertidas de la denunciante, con relación a los hechos denunciados que se refieren a la ejecución de los fondos girados por el Estado nacional a ese municipio, estimo que resulta aplicable el criterio establecido por V.E. en la Competencia n° CFP 16728/2016/1/CS1 "Nivello, Germán Andrés s/ abuso de autoridad, violación de deberes de funcionario público, malversación de caudales públicos dte: Revelli, María Claudia Ángela y otro", resuelta el 20 de febrero de 2018.

Por las razones allí expuestas, a las que me remito en beneficio de la brevedad, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 1 del distrito judicial de Tartagal, provincia de Salta, conocer a su respecto, como así también la justicia provincial

Incidente n° 2 – N.N. s/ cuestión de competencia (art. 48 del CPPF)
FSA 5069/2024/2/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

deberá continuar la investigación con relación a las otras conductas atribuidas a los funcionarios locales y empresarios en la causa, sin perjuicio de lo que pueda surgir de la investigación posterior.

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.03.2025 17:41:51